

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 631/2013

Viedma, 18 de septiembre de 2013.

VISTO: El expediente Nro. A/CM/0418/13, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de contrataciones de la Provincia Anexo II Decreto H N° 1737/98, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES destinados a los Miembros del Superior Tribunal de Justicia.

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo al artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la Disposición N° 449/13 de la Administración General que dispone los montos máximos de contratación.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al Art. 53 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, quien mediante Dictamen Nro. 236/13 declaró admisibles las ofertas presentadas por Líder Automotores S.A. y Autos del Sur S.A., debiendo solicitarle a Nippon Car S.R.L. y Riosur Automóviles S.A., documentación inherente a dichas empresas que fue agregada a fojas 167 y 177/188 respectivamente.

Que se procedió conforme el artículo 59 del Reglamento de Contrataciones al desempate de ofertas de las empresas Autos del Sur S.A. y Nippon Car S.R.L. para el renglón N° 2, resultando esta última la mejor oferta (fs. 204 a 208).

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 11/13, obrante a fojas 210, preadjudicar la Alternativa 1 de la empresa Riosur Automóviles S.A. con tres (3) unidades por única oferta y la empresa Nippon Car S.R.L. con dos (2) unidades por mejor oferta, todo ello conforme al punto VII 1 de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y lo consultado con los Sres Jueces del Superior Tribunal de Justicia (fs. 169).

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fojas 221/222).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 226), quien aprueba el procedimiento y requiere se acredite la publicación en página web, que se cumplimentó a fojas 227.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1ro. Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/13, llevada a cabo para la adquisición de vehículos 0 Km., con destino a los Miembros del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2do. Adjudicar a la firma RIOSUR AUTOMÓVILES S.A., domiciliada en Avellaneda N° 1 de Choele Choele, CUIT N° 30-70757146-9, tres (3) unidades por única oferta a la Alternativa N° 1 y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 604.740,00) y adjudicar a la empresa NIPPON CAR S.R.L., domiciliada en Avda. Roca N° 673 de la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-67277058-7, dos (2) unidades por mejor oferta a la Alternativa N° 2 y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 304.182,84), todo ello conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 11/13. El importe total adjudicado asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 84/100 (\$ 908.922,84).

Artículo 5to. Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	432	Equipo de transporte	\$908.922,84

y liquídese por Tesorería de este Poder a las firmas mencionadas en el artículo lero. de la presente.

Artículo 7mo. Establecer el pago dentro de los DIEZ (10) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

Artículo 8vo. Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9no. Registrar, notificar, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archívese.

Firmantes:

BAROTTO - Juez STJ.

DERBALIÁN - Administrador General Subrogante.